

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de junio de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha seis de junio de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 541-2018-R.- CALLAO, 06 DE JUNIO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 01616-2017-DIGA/UNAC (Expediente N° 01057151) recibido el 18 de diciembre de 2017, por medio del cual el Director General de Administración remite el proyecto de Directiva "Implementación de las Recomendaciones por Auditorías Externas".

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al Art. 14 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, mediante Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad", aprobada con Resolución de Contraloría N° 120- 2016-CG de fecha 03 de mayo de 2016, tiene como finalidad regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, y la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Resolución N° 710-2017-R del 17 de agosto de 2017, se designó, a partir de la fecha al Dr. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES, Director General de Administración como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría; y se dispuso que el funcionario designado cumpliría con las siguientes funciones: a. Elaborar, suscribir y remitir el plan de acción al OCI en los plazos y forma establecidos en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD; b. Coordinar de manera permanente con los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el plan de acción; c. Registrar de manera adecuada y oportuna en el aplicativo informático, la información y documentación integral y veraz que sustenta las acciones adoptadas por los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones o remitir dicha información y documentación al OCI a cargo del seguimiento; y d. Informar a la Contraloría y al OCI, en la forma y plazos que sean requeridos con los documentos que sustenta, las acciones o medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones del informe de auditoría;



Que, el despacho rectoral con Proveído N° 576-2017-R/UNAC recibido en la Dirección General de Administración el 14 de setiembre de 2017, dispone que un plazo no mayor de 48 horas se informe de la implementación de las recomendaciones pendientes de la Recomendación N° 2 del Informe de Control N° 013-2014-300-41;

Que, el Director General de Administración mediante el Oficio del visto, remite el proyecto de Directiva "Implementación de las Recomendaciones por Auditorías Externas", conteniendo el Oficio N° 2176-2017-OPLA e Informe N° 196-2017-UR-OPLA de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, por el cual informan que de la revisión del mencionado proyecto recomiendan simplificar el procedimiento propuesto;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria mediante el Proveído N° 070-2018-OPLA e Informe N° 030-2018-UR-OPEP recibidos el 14 de febrero de 2018, indican que mediante Informe N° 196-2017-UR-OPLA se recomendó simplificar el procedimiento, en cuanto, el rector es el titular de la entidad encargado de la implementación de las recomendaciones del Órgano de Control Institucional, el mismo que asignará a una unidad orgánica responsable cuando haya más de una unidad involucrada en el proceso de implementación de la recomendación; asimismo, el rector como titular de la entidad designa a un funcionario de la entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, mediante documento expreso, en concordancia con la normativa;

Que, el Director General de Administración mediante Oficio N° 0280-2018-DIGA/UNAC recibido el 27 de febrero de 2018, señala que de conformidad con el Informe N° 196-2017-UR-OPLA en el cual indica que se debe simplificar el procedimiento contemplado en el numeral 5 del proyecto de la directiva propuesta, y a la Resolución Rectoral N° 710-2017-R del 07 de agosto de 2017, con el fin de regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, se ratifica en lo indicado en el numeral 5 sobre el procedimiento del proyecto de la Directiva, salvo mejor parecer; finalmente mediante Oficio N° 739-2018-DIGA recibido el 01 de junio de 2018, remite el archivo digital para la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 196-2017-UR-OPLA, 030-2018-UR-OPP, Oficio N° 2176-2017-OPLA y Proveído N° 070-2018-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 14 de febrero de 2018; al Proveído N° 222-2018-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 05 de marzo de 2018, al Oficio N° 739-2018-DIGA recibido de la Dirección General de Administración el 01 de junio de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR**, la **DIRECTIVA N° 009-2018-R "IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES POR AUDITORÍAS EXTERNAS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO"**, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,
cc. EPG, OAJ, OCI, DIGA, ORRH, OPP, ORAA, ADUNAC, SINDUNAC, RE.